TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

INFORMATIVO N° 34





TC declara infundada demanda de inconstitucionalidad contra la ley que regula el Referéndum

30 DE NOVIEMBRE. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) por mayoría declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Poder Ejecutivo contra la Ley 31399, Ley que fortalece el proceso de aprobación de leyes de reforma constitucional regulado en los artículos 40 y 44 de la Ley 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos.

En los fundamentos de la sentencia (Exp. N° 00001-2022-PI/TC) el TC realiza un análisis exhaustivo sobre la Ley 31399 y resuelve que la norma no contraviene la Constitución. Además, aborda materias jurídico-constitucionales, como las vinculadas con el Poder Constituyente Originario y el Poder Constituyente Derivado, la Asamblea

Constituyente en el derecho comparado, la reforma de la Constitución y el referéndum en una democracia representativa, entre otros, y toma en consideración los criterios emitidos por el Tribunal Constitucional a lo largo de su jurisprudencia.

Igualmente, indica que el Poder Constituyente Derivado (o poder de reforma) se encuentra siempre reglado, por cuanto se trata de un Poder Constituido que reside en el Congreso de la República, al cual se le ha asignado la tarea de órgano revisor de la Constitución.

Con respecto a la Asamblea Constituyente, el TC, como guardián de la Constitución, advierte que el Congreso podría constitucionalizarla como

una alternativa para la legitimación de los procesos de reforma. Sin embargo, en tanto no exista dispositivo expreso en la Constitución, es una alternativa antijurídica y solo posible mediante un acto contrario al derecho.

Sobre los mecanismos de reforma de la Constitución de 1993 detalla que puede ser la reforma total o parcial a través del Parlamento en combinación con la consulta popular vía referéndum de forma ratificatoria, en tanto que lo total no implique alteración de las cláusulas pétreas de la Constitución (dignidad y derechos, forma de estado republicano, poderes limitados y régimen democrático).

El TC indica también que el modelo constitucional peruano es una democracia representativa, la que funciona por medio de poderes constituidos reglados. El referéndum es una introducción reciente que amplía la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas; sin embargo, se ejercitan como excepción y no como regla, y conforme a lo dispuesto por la Constitución. Precisamente, el artículo 206 de la Constitución, define el diseño participativo: i) el Gobierno puede presentar una iniciativa de reforma constitucional, y ii) el pueblo participe a través de sus representantes libremente elegidos (en el Congreso ordinario), y ratifica la reforma por la vía del referéndum. salvo altos consensos ciudadanos plasmados en el Parlamento que arriben a los dos tercios

Esta sentencia fue emitida por los magistrados Francisco Morales Saravia, Luz Pacheco Zerga, Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro y Manuel Monteagudo Valdez. El magistrado César Ochoa Cardich emitió un voto singular a favor de declarar fundada la demanda.



TC resolvió tres procesos de habeas corpus interpuestos a favor del presidente Pedro Castillo Terrones

22 DE NOVIEMBRE. El Tribunal Constitucional (TC) en su sesión de Pleno Jurisdiccional resolvió tres procesos de habeas corpus interpuestos a favor del presidente Pedro Castillo Terrones.

En dicha sesión, el Colegiado decidió declarar improcedente la demanda de habeas corpus (Exp. N° 00806-2022-HC/TC) que se interpuso a favor del Jefe de Estado y otros, en contra de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso de la República y los integrantes de diversas bancadas del Parlamento, por la presunta vulneración del derecho a la libertad para desempeñarse como Presidente de la República, en razón a que los demandados constantemente coactan la libertad del presidente de la República y le impiden ejercer su función, generando inestabilidad política y social en el país.

Asimismo, declaró improcedente la demanda de habeas corpus (Exp. N° 01422-2022-HC/TC) presentada a favor del primer mandatario, contra la fiscal provincial Nora Córdova Alcantara a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en

Delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos – Segundo despacho, y contra los fiscales adjuntos Luis Medina Rodrigo y Luis Mina Abando del referido despacho fiscal, por la presunta vulneración de los derechos a la defensa de la persona humana, de su dignidad, de defensa, inviolabilidad de domicilio e inviolabilidad de las comunicaciones.

Finalmente, el Pleno declaró fundada la demanda de habeas corpus (Exp. N° 04044-2022-HC/TC) presentada contra la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales del Congreso de la República, invocando la presunta afectación del principio de legalidad, así como los derechos al debido proceso, a la tutela procesal efectiva, a no ser sometido a procedimientos distintos a los previstos por la lev. a la debida motivación en sede parlamentaria, a la presunción de inocencia, a la libertad de conciencia y a la libertad personal. Sostiene la demanda que, contra el favorecido se sigue un procedimiento parlamentario, imputándosele el delito de traición a la patria, el cual se encuentra sancionado con una pena no menor de 15 años de pena privativa de la libertad hasta cadena perpetua.



Magistrado Manuel Monteagudo: No hay motivación suficiente para acusar al mandatario por traición a la patria

23 DE NOVIEMBRE. El magistrado del Tribunal Constitucional (TC), Manuel Monteagudo Valdez señaló que el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, contra el presidente Pedro Castillo Terrones por el presunto delito de traición a la patria, no tuvo una debida motivación para acusar al primer mandatario.

"Cuando observamos la admisión y el informe final de la Sub comisión, no se constatan elementos que hagan pensar sobre tentativas de construcción del delito", manifestó el magistrado del TC en entrevista a Canal N, luego de que el Colegiado declare fundada el habeas corpus interpuesto a favor del jefe de Estado.

Manuel Monteagudo indicó que las declaraciones del presidente Pedro Castillo se pueden juzgar como contradictorias e imprecisas, pero no se ve la construcción de un delito. "Cuando se habla de traición a la patria se debe hacer una construcción sobre hechos que nos permita identificar si en efecto se ha producido algo que justifique el proceso", afirmó.

Agregó que los informes de acusaciones constitucionales necesariamente deben estar debidamente motivados, porque se podría incurrir en una arbitrariedad, ya que una acusación constitucional puede precipitar a una suspensión de funciones y el inicio de un proceso penal.



Resuelven demanda constitucional sobre normas relacionadas al terrorismo

30 DE NOVIEMBRE. La demanda de inconstitucionalidad planteada por 7 mil 345 ciudadanos contra el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo sobre leyes y decretos legislativos que aprueban normas relacionadas con la represión del delito de terrorismo, fue resuelta por el Pleno del Tribunal Constitucional (TC) en la sentencia emitida en el Exp. N° 00005-2020-PI/TC.

El TC declaró infundado el extremo de la demanda referido al cuestionamiento de la Ley 30610, que incorpora el artículo 316-A (delito de apología del terrorismo) al Código Penal; la Ley 30353, «Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (Redereci)», el Decreto Legislativo 1233, que incorpora la pena privativa de libertad no menor de 15 años a quienes promuevan el delito de terrorismo; y el Decreto Legislativo 1453 sobre extinción de la responsabilidad y rehabilitación tras cancelarse el íntegro de la reparación civil.

También fue declarado infundado el extremo de la demanda interpuesta contra el penúltimo párrafo del artículo 98 de la Ley 30220, siempre que se interprete que están excluidos de sus alcances las personas rehabilitadas, según lo desarrollado en los fundamentos 260 al 280, ya que sostener lo contrario implicaría establecer una limitación en el ejercicio del derecho fundamental a la educación que menoscabaría el principio de resocialización, garantizado en el artículo 139.2 de la Constitución.

Igualmente, fue declarada infundada la demanda, en el extremo que cuestiona el artículo 1 del Decreto Legislativo 1367, siempre que se interprete que la inhabilitación perpetua puede ser revisada conforme a ley. Por ello, considera que esta norma resulta conforme con la Constitución y no vulnera el principio de resocialización, el de proporcionalidad de las penas, ni tampoco contraviene los fines constitucionales que estas persiguen.

De otro lado, declaró fundada la demanda respecto de la frase "el impedimento resulta aplicable aun cuando hubieran sido rehabilitadas" contenida en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30717, porque vulnera el principio de resocialización (artículo 139 inciso 22 de la Constitución) y contraviene lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

En ese sentido, también declaró fundada la demanda respecto de la frase "Por haberse abierto proceso penal al padre o a la madre (...) por cualquiera de los delitos establecidos en el Decreto Ley 25475, que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio", establecida en el artículo 75 inciso h) del Código de los Niños y Adolescentes, modificada por la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Lev 30963, al no ser suficiente la mera apertura del proceso para que proceda la suspensión de la patria potestad.

Asimismo, declaró inconstitucional la frase "La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria, no habilita para prestar servicios personales en el sector público", contenida en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley 30794. Igualmente, declara fundada la demanda respecto del término «procesados» contenida en el artículo 2 de la Ley 30414, en el extremo que modificó el último párrafo del inciso «b» del artículo 6 de la Ley 28094, Ley de Partidos Políticos, por ser inconstitucional y vulnerar los derechos fundamentales a la presunción de inocencia y a la participación política al impedir que los procesados puedan fundar partidos políticos, pese a que jurídicamente son aún inocentes, al no haber sido condenados por un juez penal.

La sentencia contó con los votos de los magistrados Francisco Morales Saravia, Luz Pacheco Zerga, Gustavo Gutiérrez Ticse y Helder Domínguez Haro (ambos con fundamento de voto), Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich.

Pleno del TC se reúne con Grupo de Alto Nivel de la OEA

21 DE NOVIEMBRE. El Pleno del Tribunal Constitucional (TC) se reunió con los integrantes del Grupo de Alto Nivel de la Organización de Estados Americanos (OEA), quienes formularon diversas preguntas a los magistrados y escucharon las respuestas sobre determinados aspectos. El diálogo se desarrolló en la Sala del Pleno del TC, ubicada en la avenida Areguipa N° 2720, en San Isidro, siendo recibidos por el presidente del TC, magistrado Francisco Morales Saravia, conjuntamente con los magistrados Luz Pacheco Zerga, Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez y César Ochoa Cardich.

Por la OEA participaron, Eladio Loizaga, ex ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, representante de la Secretaría General de la OEA; Pablo Tettamanti, vicecanciller de Argentina; Eamon Courtenay, ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional e Inmigración de Belice; Juan Carlos Holguín, ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador; Mario Adolfo Búcaro, ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, Julio César Arriola, ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay; Laura Gil, viceministra de Asuntos Multilaterales de Colombia: y Arnoldo André, ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica.





Establecen importante doctrina jurisprudencial vinculante en materia de prisión preventiva

21 DE NOVIEMBRE. El Tribunal Constitucional (TC) declaró fundada en parte la demanda de habeas corpus (Exp. N° 03248-2019-PHC/TC), interpuesta por el abogado del señor Clemente Jaime Yoshiyama Tanaka, determinándose la vulneración del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales y el derecho a probar. Ello sobre la base de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1 del Código Procesal Constitucional y disponiendo que la Sala revisora no incurra nuevamente en las acciones y omisiones identificadas en la sentencia emitida.

A propósito de encontrarse inmersa en el presente caso, la figura de la prisión preventiva como medida de carácter excepcional y significativa por las implicancias que esta contrae para el derecho fundamental a la libertad personal, el TC consideró necesario desarrollar y/o reforzar determinados estándares o parámetros que deben ser observados obligatoriamente al momento de emitir toda resolución judicial relativa al dictado de una prisión preventiva.

La sentencia del TC establece como doctrina jurisprudencial vinculante los estándares y criterios establecidos en los fundamentos del acápite III de su sentencia. Esto incluye los siguientes puntos relevantes: i) La prisión preventiva como medida provisional y excepcional de carácter no punitivo; ii) El derecho a la presunción de inocencia y principio de legalidad como límites a la adopción de medidas de prisión preventiva; iii) El cumplimiento del deber de "debida motivación reforzada" de las medidas de prisión preventiva; iv) La evaluación del peligro procesal para el dictado de la medida de prisión preventiva; v) La determinación de la duración de la prisión preventiva; y, vi) La necesidad de revisión periódica de la permanencia de los presupuestos que sustentaron el dictado de una prisión preventiva, de conformidad con el estándar de provisionalidad establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Sobre este último aspecto, el Colegiado estableció que, en aplicación del control de convencionalidad, los jueces de la investigación preparatoria deben realizar la revisión periódica de oficio de la vigencia de los presupuestos que sustentaron en su momento el dictado de una medida de prisión preventiva en contra del imputado; estableciéndose además que dicha revisión se realice cada seis meses luego de haberse dictado la medida. Dos de las audiencias se realizaron en la ciudad de Trujillo

En maratónica semana de actividades jurisdiccionales, el TC desarrolló por primera vez cuatro audiencias públicas en una semana



18 DE NOVIEMBRE. Por primera vez, el Tribunal Constitucional cumplió una maratónica semana de actividades jurisdiccionales, con la realización de cuatro audiencias públicas, dos de ellas en la ciudad de Lima y las otras dos, en la ciudad de Trujillo, como parte de las audiencias descentralizadas.

La primera audiencia pública se realizó el martes 15 de noviembre a las 09 de la mañana en la sala de audiencia de la sede de Lima. El Pleno. tras escuchar los informes orales de los abogados dejó al voto un total de 20 causas, entre ellas, dos habeas corpus presentadas a favor del presidente Pedro Castillo. La audiencia se realizó de manera presencial y remota.

El miércoles 16 de noviembre, sesionó en audiencia pública remota la Sala Segunda del TC a las 09:30 de la mañana y quedaron al voto 50 procesos constitucionales.

Audiencias descentralizadas en Trujillo

Para el jueves 17 de noviembre, el Pleno se trasladó a la ciudad de Trujillo para sesionar en audiencia pública descentralizada en el auditorio de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, sede Natacha. El acto procesal se inició a las 09 de la mañana con la demanda de amparo, contenida en el expediente N° 01172-2022-PA/TC presentada por Raúl Llanos Sánchez contra el Jurado Nacional de Elecciones, representada por la procuradora pública del órgano electoral, Silvia Quintana Chuquizuta, quien hizo su informe presencial. Al final quedaron al voto 30 causas.

De igual forma, el viernes 18 de noviembre y en el mismo auditorio trujillano, los magistrados escucharon los alegatos de los abogados en su segundo día de audiencia pública, dejando al voto 30 procesos constitucionales.

Participaron de las audiencias, los magistrados Francisco Morales Saravia (Presidente), Luz Pacheco Zerga, Gustavo Gutiérrez Ticse, Helder Domínguez Haro, Manuel Monteagudo Valdez, quien participó de forma virtual, y César Ochoa Cardich.

Magistrados del TC sostienen diálogo con estudiantes de derecho de universidades trujillanas

estudiantes de las facultades de Derecho de cuatro uni-

versidades de Trujillo, al término de la audiencia pública descentralizada en esta ciudad.

El presidente del TC, magistrado Francisco Morales Saravia saludó la presencia de los alumnos y abrió el diálogo para escuchar las interrogantes sobre la experiencia de participar en una audiencia pública.

18 DE NOVIEMBRE. El Pleno del Tribunal Constitucional sidad Privada del Norte, quien felicitó a los magistrados del (TC) sostuvo un interesante diálogo con delegaciones de TC por venir a Trujillo a realizar la audiencia pública. Dijo que algo que aprendió fue cómo los abogados recurren al TC

> mediante un proceso de amparo o de habeas corpus, cuando la vía mas idónea, es el proceso penal o administrativo. Luego, intervino Joaquín Carruitero Rosales, estudiante del octavo ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Trujillo y señaló que esta experiencia contribuirá en su aprendizaje.



En este diálogo, también participaron alumnos de las facultades de

El primero en participar fue Jeyson Neciosup Aponte, alum- Derecho de la Universidad Nacional de Trujillo y de la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO).

no del cuarto ciclo de la Facultad de Derecho de la Univer-

CEC organizó conferencias a cargo de magistrados del TC en dos universidades de Trujillo

17 DE NOVIEMBRE. El Centro de Estudios Constitucionales (CEC) del Tribunal Constitucional (TC) organizó conferencias magistrales, dirigidas a estudiantes y docentes de las facultades de Derecho de las universidades Nacional de Trujillo y la Privada Antenor Orrego. Como expositores participaron los magistrados del máximo órgano de justicia constitucional.

En la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), expuso el magistrado Manuel Monteagudo Valdez con el tema "Constitución monetaria" y "La independencia del Banco Central de Reserva del Perú". Dijo que la estabilidad económica, financiera y fiscal, tienen que ser claros en beneficiar a todas las capas de la sociedad mediante la inclusión financiera e integración de las personas.

Por su parte, el magistrado Helder Domínguez Haro, director general del CEC, y egresado de la UNT, expuso sobre "El TC y el Derecho Constitucional desde la perspectiva liberteña" y manifestó que hubo una evolución gradual del derecho constitucional, y que la evolución del derecho depende no solo de la universidad, sino también de profesores y estudiantes.

En la Universidad Privada Antenor Orrego, expuso el magistrado César



Ochoa Cardich, sobre "Los principios del régimen económico constitucional". Recordó la sentencia del TC del año 2003 (caso Nesta) sobre un proceso de inconstitucionalidad contra un decreto de urgencia, que fijaba precios mínimos en el transporte terrestre, establece el marco jurídico, de valores, principios y derechos, respecto de la propiedad privada, la libertad de contrato, la libertad de empresa y el grado de intervención del Estado en el mercado.

Luego, habló la vicepresidenta del TC, magistrada Luz Pacheco Zerga con el tema "La discriminación en la jurisprudencia del TC". Comentó la jurisprudencia del TC en la protección de la maternidad, especialmente en el proceso de amparo (Exp. N° 02748-2021-AA/TC), sobre discriminación por sexo en perjuicio de la mujer, donde se dio protección a la madre trabajadora embarazada.

En ambas conferencias, participó el presidente del TC, Francisco Morales Saravia, quien sostuvo que estos eventos coinciden con las audiencias descentralizadas que desarrolla el TC en Trujillo, la misma que permitirá una mayor comprensión de los problemas, al palpar la realidad del país y además, contribuirá a resolver mejor los casos, con una mayor sensibilidad.



Pleno del TC fue presentado ante principales autoridades de La Libertad

18 DE NOVIEMBRE. El Pleno del TC fue presentado ante las principales autoridades políticas, judiciales, académicas y otras personalidades, durante una ceremonia protocolar realizada en el Colegio de Abogados de La Libertad. En el acto participaron los magistrados Francisco Morales Saravia (Presidente), Luz Pacheco Zerga, Gustavo Gutiérrez Ticse y Helder Domínguez Haro. Durante el acto, el gobernador regional de La Libertad, Manuel Llempén Coronel, declaró a los magistrados huéspedes ilustres y otorgó la medalla de La Libertad, al Pleno del TC, en mérito a su loable labor de control constitucional de los poderes públicos, fortalecimiento del principio democrático y defensa efectiva de los derechos fundamentales.

Tribunal Constitucional realizó "diálogo de cortes" en la macro región norte



18 DE NOVIEMBRE. Con la participación de los magistrados Luz Pacheco Zerga, Gustavo Gutiérrez Ticse y Helder Domínguez Haro, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC) realizó un "Diálogo de Cortes" sobre beneficios penitenciarios y prisión preventiva en la Macro Región Norte, donde participaron los jueces de La Libertad, Lambayeque y Santa.

El evento se desarrolló de manera presencial y virtual en la sede de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (CSJLL), en el Centro Histórico de Trujillo. La vicepresidenta del TC, magistrada Luz Pacheco Zerga, sostuvo que este diálogo contribuye a intercambiar conocimientos. Destacó que recientemente el TC emitió un precedente vinculante y parámetros sobre la prisión preventiva, conforme a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por su parte, el magistrado Gustavo Gutiérrez manifestó que el juez tiene que cautelar el debido proceso y las libertades. Además, mostró su preocupación por la situación de 40 mil presos sin sentencia y que tienen prisión preventiva.

Entre los jueces que intervinieron figuran, Manuel Loyola Florián, juez superior de la CSJLL; José Álvarez Horna, juez del Sexto Juzgado de investigación Preparatoria del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia del Santa; así como Isabel Núñez Cortijo, jueza del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo; y René Zelada Flores, juez superior, integrante de la Segunda Sala Penal



Presentan libro en Trujillo de magistrado Helder Domínguez

18 DE NOVIEMBRE. El Centro de Estudios Constitucionales (CEC) presentó en Trujillo el libro el "Poder de la justicia. Formación y capacitación de Magistrados en el Perú (su encuadre constitucional-democrático)", escrito por el magistrado y director general del CEC, Helder Domínguez Haro, quien dijo que la obra resume 14 años de experiencia como director del Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, y en la que ha podido establecer que "el Poder de la Justicia recae en los conocimientos de los magistrados, jueces y fiscales. Ahí radica lo esencial en todo proceso de reforma, transformación y refundación, a través de un largo camino histórico en los últimos 60 años". Participaron el presidente del TC, Francisco Morales y los magistrados Luz Pacheco Zerga y Gustavo Gutiérrez así como autoridades y personalidades trujillanas.

de Apelaciones de Chiclayo. Ambos de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. El evento fue clausurado por el director general del CEC, magistrado Helder Domínguez.

Otorgan medalla de honor al jurista argentino Marcos Mauricio Córdoba



28 DE NOVIEMBRE. El Pleno del TC distinguió con la Medalla de Honor José Faustino Sánchez Carrión al ilustre jurista argentino, doctor Marcos Mauricio Córdoba, por su destacada trayectoria profesional y académica, consagrada a la defensa de los principios y valores del constitucionalismo y a la defensa, promoción y difusión de los derechos fundamentales. La ceremonia se realizó en la sede de Lima y fue presidida por la vicepresidenta del TC, magistrada Luz Pacheco. Participaron los magistrados Helder Domínguez, Manuel Monteagudo y César Ochoa, al igual que el embajador de Argentina en Perú, Enrique Vaca-Narvaja y el representante de la O icina de la Secretaría General de la OEA en Perú, Miguel Ángel Trinidad.



Presidente del TC Francisco Morales sustentó presupuesto del 2023 ante el Congreso

29 DE NOVIEMBRE. Tras indicar que la misión del Tribunal Constitucional (TC) es la de preservar la supremacía de la Constitución y defender los derechos fundamentales de los millones de peruanos, en última y definitiva instancia, el presidente de esta institución, magistrado Francisco Morales Saravia sustentó ante el Congreso de la República el proyecto de presupuesto para el año 2023 ascendente a 42 millones 689 mil 483 soles.

Asimismo, indicó que el principal objetivo estratégico es resolver las causas en menor tiempo posible, al igual que atender oportunamente las causas y afrontar la carga procesal, por lo que para fines de este año se espera alcanzar una ejecución presupuestal del 95.77 %, muy similar a los de años anteriores, a pesar de que por causa de la pandemia (2020 y 2021) no se ejecutaron determinadas partidas.

Destacó que cumpliendo lo establecido por el Nuevo Código Procesal Constitucional se realizan audiencias públicas, presenciales y remotas, entre ellas las descentralizadas efectuadas en Arequipa y en Trujillo, con el objetivo de fortalecer la legitimidad de la jurisdicción constitucional.

Por ello, solicitó la asignación de partidas adicionales para el mantenimiento del local institucional ubicado en la avenida Arequipa N° 2720, en San Isidro, y que demandará una inversión de 900 mil soles y permitirá implementar un ambiente adecuado de trabajo.



Vicepresidenta del TC magistrada Luz Pacheco participó en ceremonia del Fuero Militar Policial

28 DE NOVIEMBRE. La vicepresidenta del TC, magistrada Luz Pacheco Zerga, participó en el izamiento del Pabellón Nacional en la sede del Fuero Militar Policial (FMP), reforzando los lazos institucionales entre ambas entidades. En el acto, se destacó que el TC es el órgano supremo de interpretación y control de la Constitución, es autónomo e independiente, porque en el ejercicio de sus atribuciones no depende de ningún otro órgano y solamente se encuentra sometido a la Constitución y a su Ley Orgánica. Participaron, el presidente del FMP, mayor general FAP, José Luis Villavisencio Consiglieri; el fiscal supremo, general PNP (r), Jorge López Zapata, amigo de quien fuera el general de brigada EP Eduardo Pacheco Subauste, fundador del Servicio Jurídico del Ejército y padre de la magistrada.

Magistrados del TC participan en IV Conferencia Anual de la Sociedad Peruana de Derecho

25 DE NOVIEMBRE. El presidente del TC, magistrado Francisco Morales Saravia y el director general del Centro de Estudios Constitucionales, magistrado Helder Domínguez Haro, participaron como ponentes en la IV Conferencia Anual de la Sociedad Peruana de Derecho y Il Convención Anual de Estudiantes de Derecho-CADED. El evento se realizó de manera presencial en el auditorio Víctor Taquía Vila de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Federico Villarreal.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Jr. Áncash 390, Cercado de Lima / Teléfono (01) 4275814 www.tc.gob.pe



